

CONCEJO DELIBERANTE LA QUIACA			
MESA DE ENTRADA			
Expte. N° 8402, Ley N° C			
RECIBIDO			
H	D	M	A
10	07	07	23
			..... FIRMA

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° ...../2023**

**VISTO:**

La Reforma Parcial de la Constitución Provincial a través de la Ley Provincial N° 6.302, "Ley de Declaración de la Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución Provincial", la Minuta de Declaración N° 05/2023; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, La Constitución Provincial, recientemente reformada, fue sancionada sin respetar los plazos de tratamiento establecidos en la ley de convocatoria, contrarios a los principios Republicanos y Democráticos;

**QUE**, la Reforma Constitucional no cuenta con la anuencia de la sociedad en general, en particular de los gremios y las Comunidades Originarias; por no haber cumplido con la consulta previa, libre e informada y desconocer los Derechos legítimamente reconocidos por Organismos Nacionales e Internacionales;

**QUE**, los representantes de la Asamblea Convencional Constituyente; quienes, tuvieron, la responsabilidad directa de dar tratamiento legislativo al proyecto de Reforma; no dieron participación, ni, representatividad efectiva y notable, a todos los Organismos que componen el tejido social de la provincia;

**QUE**, la misma no se sustrae a los aspectos dogmáticos y cognitivos sustentados en doctrina como expresión de una Ley sustantiva; la cual pretende ser indiscutible y fidedigna. Sin embargo, omite Derechos consagrados en el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), y/u otros Derechos consagrados en leyes Nacionales 26.160, 24.700, 24.714 inherentes a los pueblos originarios;

**QUE**, la Reforma Constitucional, cercena Derechos que tiene que ver con la libertad de expresión de los Gremios Docentes; reza el Art. 37 apartado I: *"la libertad de aprender y enseñar, siempre que no viole el orden público o las buenas costumbres, es un derecho que no podrá coartarse con medidas de ninguna especie"*. Este es un claro ejemplo de cercenar derechos.

**QUE**, la Reforma Constitucional, no solo atenta contra los derechos constitucionales de los docentes; también, actúa en consecuencia de los derechos reconocidos a las Comunidades Indígenas.

**QUE**, en el Artículo 67 en la Constitución Provincial Reformada, habla sobre el Derecho a la Paz Social, la convivencia democrática y pacífica; la prevención de conflictos, promoviendo el diálogo y la solución pacífica. No obstante, el Ejecutivo Provincial; lejos de promover soluciones pacíficas a la demanda del pueblo, responde con represión y violencia; criminalizando la protesta social.

**QUE**, las diferentes Comunidades Originarias, Gremios, estudiantes y Pueblo en general se encuentran apostadas en varios puntos de la Provincia sobre rutas provinciales y nacionales; manifestándose, desde hace más de 15 días en contra de la Reforma Constitucional y que hasta el día de la fecha no consiguen respuesta.

**QUE**, la reforma en sus aspectos particulares y generales, no solo, vulneran derechos de los particulares, como personas físicas, sino que las someten a predeterminismos; con un imperativo coartante de sus potestades en lo que concierne a su independencia existencial como partes intrínseca de las cualidades que la definen como persona.

**QUE**, como autoridades elegidas por el voto popular para representar la voluntad y la voz del pueblo; no podemos desoír la demanda del pueblo quien se manifiesta a viva voz en **contra de la Reforma Constitucional**.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de los Municipios 4466/ 89, y el Reglamento Interno.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA, SANCIONA EL PRESENTE  
PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°...../2023**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE**, en todos sus aspectos la aplicación de la Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de Jujuy, en la jurisdicción de la Municipalidad de La Quiaca, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º: RUPÚDIESE**, enérgicamente el accionar represivo e inconstitucional de las fuerza de seguridad de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º: MANIFIÉSTESE**, absoluta solidaridad y acompañamiento al pueblo jujeño que se expresa libremente en contra de la Reforma Constitucional.

**ARTÍCULO 4º: ÍNSTESE**, al Poder Ejecutivo Provincial, a tomar una actitud de conciliación y diálogo, para escuchar las demandas del pueblo y replantear la Reforma de la Constitución.

**ARTÍCULO 5º: CÓRRASE**, traslado de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial, Legislatura de la Provincia, a la Corte Suprema de Justicia y los diferentes Organismos de Derechos Humanos Provinciales, Nacionales e Internacionales.

  
PROF. SUSANA LARREA  
PRESIDENTA  
CONCILIO DELIBERANTE  
LA QUINCA

  
Prof. SERGIO GORENA  
CONCEJAL

  
Jorge Tejerina  
Concejal